

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTEGRAL, SANTA
MARIA ASUNCION -COOPSAMA- RESPONSABILIDAD
LIMITADA
DEL 01 DE OCTUBRE DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



GUATEMALA, ABRIL DE 2015

Guatemala, 30 de abril de 2015

Licenciado

Erwin Emilio García Jiménez

Gerente y representante legal alterno

Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral, Santa María Asunción -COOPSAMA-
Responsabilidad Limitada

7a. avenida 4-10, Zona 1, Barrio San Jacinto, municipio de Tactic, departamento
de Alta Verapaz

Su despacho

Licenciado Erwin Emilio García Jiménez

En mi calidad de Contralor General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el decreto 13-2013, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 30 de abril de 2015

Licenciado

Erwin Emilio García Jiménez

Gerente y representante legal alterno

Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral, Santa María Asunción -COOPSAMA-
Responsabilidad Limitada

7a. avenida 4-10, Zona 1, Barrio San Jacinto, municipio de Tactic, departamento
de Alta Verapaz

Su despacho

Licenciado Erwin Emilio García Jiménez:

En mi calidad de Subcontralor de Probidad y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el decreto 13-2013, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 30 de abril de 2015

Licenciado

Erwin Emilio García Jiménez

Gerente y representante legal alterno

Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral, Santa María Asunción -COOPSAMA-
Responsabilidad Limitada

7a. avenida 4-10, Zona 1, Barrio San Jacinto, municipio de Tactic, departamento
de Alta Verapaz

Su despacho

Licenciado Erwin Emilio García Jiménez:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002 y sus reformas contenidas en el decreto No. 13-2013 conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTEGRAL, SANTA
MARIA ASUNCION -COOPSAMA- RESPONSABILIDAD
LIMITADA
DEL 01 DE OCTUBRE DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



GUATEMALA, ABRIL DE 2015

| | |
|--|----|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL | 1 |
| Base legal | 1 |
| Función | 1 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA | 1 |
| Fundamento legal | 1 |
| Otros aspectos legales | 2 |
| 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 3 |
| Generales | 3 |
| Específicos | 3 |
| 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 3 |
| Área financiera | 3 |
| Área técnica | 7 |
| 5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES | 7 |
| Comentarios | 7 |
| Conclusiones | 8 |
| 6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 9 |
| Hallazgos Relacionados con Control Interno | 9 |
| Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables | 14 |
| 7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 23 |
| 8. COMISIÓN DE AUDITORÍA | 24 |
| ANEXOS | 25 |
| Del área financiera | |
| Nombramiento | |
| Forma única de estadística | |
| Formulario SR1 | |



Guatemala, 30 de abril de 2015

Licenciado

Erwin Emilio García Jiménez

Gerente y representante legal alterno

Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral, Santa María Asunción -COOPSAMA-
Responsabilidad Limitada

7a. avenida 4-10, Zona 1, Barrio San Jacinto, municipio de Tactic, departamento
de Alta Verapaz

Su despacho

Licenciado Erwin Emilio García Jiménez:

La comisión de auditoría, designada de conformidad con el (los) nombramiento (s) DAAE-0180-2014 de fecha 11 de septiembre de 2014, ha practicado auditoría gubernamental de aspectos financieros y de cumplimiento a la entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral, Santa María Asunción -COOPSAMA- Responsabilidad Limitada, identificada con la Cuentadancia C2-130, con el objetivo de evaluar la administración de los fondos públicos provenientes del Estado.

El examen comprende el período del 01 de octubre de 1998 al 31 de diciembre de 2014 y se concluye que en lo relativo a la información financiera y los registros contables auxiliares de los fondos públicos recibidos por la entidad, para la ejecución de los programas de salud y créditos para la microempresa, pequeña y mediana empresa, presentan razonablemente la situación financiera, sin embargo, se detectaron deficiencias en los rubros de caja y bancos, ingresos y egresos, que por su importancia merecen revelarse como hallazgos en el presente informe.

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1. Inadecuado archivo y resguardo de la documentación financiera y administrativa



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

1. Rendición de cuentas extemporánea
2. Recepción de fondos públicos, sin emisión de formas oficiales
3. Deficiencias en el uso de cuentas bancarias

La comisión de auditoría nombrada se integra de la siguiente manera: Lic. Cesar Leonidas Osorio Rodriguez supervisado por: Lic. Henry Giovanni Santizo Santizo

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

Lic. CESAR LEONIDAS OSORIO RODRIGUEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. HENRY GIOVANNI SANTIZO SANTIZO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base legal

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral, Santa María Asunción -COOPSAMA- Responsabilidad Limitada, es una entidad de derecho privado sin fines de lucro, constituida según acta número uno, folios del 2 al 27, del libro de actas sin registro de fecha veintidos de enero de 1967, inscrita en el registro número cero treinta y tres, folio treinta y tres, del libro uno de Inscripción de Cooperativas de Ahorro y Crédito legalmente autorizadas del Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, de fecha 13 de noviembre de 1979.

Inscrita como Persona Jurídica en el Registro Civil de la Municipalidad de Tactic, departamento de Alta Verapaz, Libro de Inscripción de Personas Jurídicas, acta número 02/78, folios uno y dos, de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

Se encuentra inscrita en la Contraloría General de Cuentas con cuentadancia número C2-130 y registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria con número de identificación tributaria 527332-3.

Su sede se encuentra ubicada en la 7ª. Avenida Barrio San Jacinto 4-10, zona 1, municipio de Tactic, Alta Verapaz.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral, Santa María Asunción -COOPSAMA - Responsabilidad Limitada, en lo sucesivo del presente informe se le denominará la Entidad.

Función

Procurar el mejoramiento social y económico de sus asociados, a través de la realización de proyectos y servicios financieros.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

Fundamento legal

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el



artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Decreto Número 13-2013 Reformas a los Decretos Números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Normas Internacionales de Auditoría -NIAS-, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos legales

Decreto Número 82-78, Ley General de Cooperativas de Guatemala.

Acuerdo Gubernativo Número ME 7-79, Reglamento de la Ley de Cooperativas.

Decreto Número 82-98, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1999.

Decreto Número 47-99, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2000.

Decreto Número 85-2000, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2001.

Decreto Número 66-2001, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2002.

Decreto Número 75-2002, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2003.

Decreto Número 30-2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014, artículos 10 y 17.

Leyes y disposiciones vigentes relacionados con la administración de fondos públicos.



Nombramiento de auditoría número DAEE-0180-2014, de fecha 11 de septiembre de 2014, emitido por el Director de la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Examinar los registros contables y auxiliares de los fondos públicos administrados, para emitir opinión sobre la razonabilidad en la ejecución de los mismos, durante el período auditado.

Específicos

Evaluar la estructura de control interno de la Entidad, relacionado a la administración de fondos públicos provenientes del Estado.

Revisar los registros contables, transacciones financieras, así como sus documentos de soporte que amparen las operaciones realizadas.

Verificar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Determinar la veracidad en la administración de los fondos del Estado, por los responsables de la Entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría incluye un examen con base a pruebas sustantivas y de cumplimiento de las evidencias que sustentan los montos y las revelaciones de las operaciones financieras registradas en la caja fiscal. También, incluye la evaluación de los procedimientos aplicados por la Entidad en el período del 01 de octubre de 1998 al 31 de diciembre de 2014, a las cuentas de ingresos y egresos, así como en la documentación de respaldo en la ejecución de los programas de salud y créditos productivos que realiza.



En el proceso de la revisión se verificó el 100% de los ingresos y egresos, razón por la cual no se consideró el método de muestreo. (Ver anexo 1 y 5)

Caja Fiscal

De conformidad con el oficio sin número de fecha 27 de julio de 2010, el Gerente general y representante legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral, Santa María Asunción, -COOPSAMA-, Responsabilidad Limitada, señor Anibal Alfredo Coy Chiquín, solicitó la cancelación de la cuentadancia número C2-130, por lo que a partir de tal fecha no operaron cajas fiscales, no obstante, el saldo de caja según auditoría al 31 de diciembre de 2014, asciende a Q1,000,000.00, al compararlo con el saldo en bancos debidamente conciliado a la fecha del corte, no presenta diferencia. (Ver anexos 1 y 3)

Bancos

Se confirmó que la Entidad abrió tres (3) cuentas bancarias de depósito monetario, en los bancos Banco Agrícola Mercantil y Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- y al 31 de diciembre de 2014, presentan disponibilidad financiera de Q1,000,000.00, el cual al compararlo con el saldo contable de caja, no presenta diferencia. (Ver anexos 2 y 3)

El saldo bancario de Q1,000,000.00 que se encuentra depositado en la cuenta número 3197003266, BANRURAL, corresponde a fondos no ejecutados al 31 de diciembre de 2014, proporcionados por el Fideicomiso denominado Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, constituido en el fiduciario Banco de los Trabajadores, S.A., para otorgar créditos productivos a micro, pequeño y medianos empresarios de la región de Alta Verapaz e Ixcán, Quiché, Asimismo, las cuentas bancarias números 3033176787, BANRURAL y 029-0000157 del Banco Agrícola Mercantil, S.A., que fueron utilizadas para la administración de los programas de salud de los años 1998 a 2004, se encuentran canceladas.

Sin embargo, se comprobó deficiente utilización de la cuenta bancaria específica para administrar los fondos provenientes del Fideicomiso denominado Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, debido a que utilizaron otra cuenta bancaria donde administran otros fondos, por lo cual, no cumplieron con llevar en forma separada, el control de los fondos públicos recibidos, situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo.



Ingresos

Durante el período auditado, la Entidad percibió fondos por valor de Q2,967,202.29, de los cuales, corresponde Q1,967,202.29, provenientes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, derivados de la suscripción de convenios para la prestación de servicios básicos de salud, en el marco del Programa de Extensión de Cobertura del Sistema Integral de Atención en Salud y Q1,000,000.00 del Fideicomiso denominado Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, constituido en el fiduciario Banco de los Trabajadores, S.A., en concepto de préstamo dentro del Programa Nacional para el Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, para otorgar créditos a micro, pequeño y medianos empresarios. (Ver anexos 1 y 4)

Sin embargo, existió incumplimiento a normas relacionadas con la recepción de fondos públicos, ya que la Entidad no emitió forma oficial autorizada por la Contraloría General de Cuentas, al recibir el día 22 de diciembre de 2014, el primer desembolso por la cantidad de Q1,000,000.00, del Fideicomiso: Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo.

Egresos

De conformidad con los registros contables del período auditado del 01 de octubre de 1998 al 31 de diciembre de 2014, los egresos ascienden al monto de Q1,967,202.29, destinados para la ejecución de convenios de salud. (Ver anexos 1 y 4)

Sin embargo, existió deficiente sistema de control interno por parte de los responsables de la Entidad, en el archivo y resguardo de la documentación financiera y administrativa de soporte, que ampara la ejecución de los fondos públicos recibidos, debido a que se requirió la información y documentación de respaldo de los años 1998 al 2003, mediante los oficios No. DAEE-01-0180-2014 y DAEE-09-0180-2014 de fechas 30 de septiembre de 2014 y 18 de marzo de 2015 y Nota de auditoría No. DAEE-01-0180-2014 de fecha 17 de noviembre de 2014.

Activos fijos, medicamentos y suministros

En virtud que los convenios de salud, fueron liquidados en el año 2005, por la



Dirección de Área de Salud de Baja Verapaz, según consta en el oficio No. 244-05 Ref. EMVB/rawra de fecha 11 de noviembre de 2005, donde fue otorgado el finiquito respectivo, al Gerente y representante legal de COOPSAMA, Anibal Alfredo Coy Chiquín, situación por la cual, no se realizaron pruebas en el área de activos fijos, medicamentos y suministros.

Otras Áreas

Se verificó que la Entidad no gestionó eventos en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, derivado que no realizaron compras superiores a los montos indicados en la normativa legal vigente en los años en que recibieron los fondos públicos.

Convenios

Suscribieron 7 convenios con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través de la Dirección de Área de Salud de Baja Verapaz por un monto de Q2,358,971.39, posteriormente, se suscribió la adenda denominada primer convenio de prórroga CP-122-98, el cual modificó el monto convenido a Q2,275,704.39, de los cuales fueron transferidos únicamente Q1,967,202.29, para la prestación de servicios básicos de salud en el municipio de Purulhá, Baja Verapaz. (Ver anexo 4)

Asimismo, suscribió 1 contrato de préstamo con garantía mixta mobiliaria-prendaria a través de la Escritura Pública número 361 de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de Q4,000,000.00, con el fiduciario Banco de los Trabajadores, S.A. fondos provenientes del Fideicomiso denominado: Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa adscrito al Ministerio de Economía, por un plazo de 5 años, con una tasa de interés del 4.20% anual sobre saldos deudores, con destino a otorgar créditos a empresarios/empresarias, propietarios/propietarias de microempresas, dedicados a las actividades de industria, agroindustria, comercio, artesanía y servicios, en los departamentos de Alta Verapaz, Baja Verapaz, municipio de Ixcán, del departamento de Quiché y otros departamentos previamente establecidos, en donde la Entidad tenga cobertura a través de sus agencias, aprobado mediante la Resolución número CN guión R guión diez guión dos mil catorce (CN-R-10-2014) emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, de fecha 03 de julio de 2014, del cual se realizó el primer desembolso en el mes de diciembre de 2014, por valor de Q1,000,000.00, del cual se comprobó que la Entidad, no emitió forma oficial autorizada por la Contraloría General de Cuentas, situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo. (Ver anexo 4)



Depuración de formas oficiales

Se revisaron los envíos fiscales autorizados por la Contraloría General de Cuentas y se realizó el conteo físico de las existencias de las distintas formas autorizadas, no reportándose deferencias. (Ver anexo 6)

Sin embargo, la Entidad realizó ante la delegación departamental de Alta Verapaz de la Contraloría General de Cuentas, la devolución de las existencias de formas oficiales según consta en el Recibo por devolución de formularios oficiales No. 010228, Incineración No.06-2010 de fecha 27 de julio de 2010.

Asimismo, durante el proceso de la auditoría se comprobó que la rendición de cuentas se realizó de manera inoportuna ante el ente fiscalizador, situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo.

Área técnica

Durante el proceso de la auditoría, no se solicitó a la Dirección de Infraestructura de la Contraloría General de Cuentas, el trabajo de un experto para realizar la evaluación técnica de los servicios de salud proporcionados por la Entidad, debido a que desde el año 2005, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por medio de la Dirección de Área de Salud de Baja Verapaz, liquidó los convenios respectivos.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

Se suscribió el acta número DAEE-045-2015 de fecha 30 de abril de 2015, en el libro de actas de la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales, Libro número L2 24414, por medio de la cual se hace constar los resultados de la auditoría.

Derivado de la Providencia número PROV-UARE-1137-2010 clasificación número Clas: 04076-20000-S-10-2010 de fecha 16 de agosto de 2010 dirigida al Lic. Carlos Enrique López Gutierrez, y el Nombramiento de auditoría número DAEE-0180-2014 de fecha 11 de septiembre de 2014, en los que se indica realizar auditoría gubernamental de aspectos financieros y de cumplimiento e indicar las



medidas legales que procedan a la cancelación de la cuentadancia C2-130 a nombre de Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral, Santa María Asunción –COOPSAMA-, R.L. con sede en Tactic, Alta Verapaz.

Derivado de lo anteriormente expuesto, la comisión de auditoría considera que no procede la cancelación de la cuentadancia, en virtud, que la Entidad actualmente está manejando fondos públicos del Fideicomiso denominado: “Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa” mediante un contrato de préstamo con garantía mixta mobiliaria-prendaria formalizado en la Escritura Pública número 361 de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de Q4,000,000.00 con el Banco fiduciario Banco de los Trabajadores, S.A., a un plazo de 5 años, con una tasa de interés del 4.20% anual sobre saldos deudores, con destino a otorgar créditos a empresarios/empresarias, propietarios/propietarias de microempresas, dedicados a las actividades de industria, agroindustria, comercio, artesanía y servicios, en los departamentos de Alta Verapaz, Baja Verapaz, municipio de Ixcán, del departamento de Quiché y otros departamentos previamente establecidos, en donde la Entidad tenga cobertura a través de sus agencias, el cual fue aprobado mediante Resolución número CN guión R guión diez guión dos mil catorce (CN-R-10-2014) emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, de fecha 03 de julio de 2014, del cual se realizó el primer desembolso en el mes de diciembre de 2014, por valor de Q1,000,000.00, los siguientes 3 desembolsos serán efectuados en el año 2015.

Conclusiones

Que la Entidad, en lo relativo a los registros contables e información financiera de los fondos recibidos del Estado, para la prestación de servicios básicos de salud y créditos productivos, en cifras de la ejecución, presentan razonablemente la situación financiera, sin embargo, durante el período auditado, se detectaron deficiencias de control interno y de cumplimiento, que merecen revelarse en el presente informe.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Inadecuado archivo y resguardo de la documentación financiera y administrativa

Condición

Derivado de la auditoría practicada a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral Santa María Asunción -COOPSAMA- Responsabilidad Limitada, se estableció inadecuado archivo y resguardo de la documentación financiera y administrativa original, debido a que los documentos de soporte de la ejecución de los fondos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social transferidos a través de la Dirección de Área de Salud de Baja Verapaz, por valor de Q1,962,673.45, no se encuentran resguardados en los archivos de la Cooperativa, mismos que no fueron presentados a esta comisión de auditoría.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio del Acuerdo Interno No. 09-2003 de fecha 08 de junio de 2003, en el numeral 1.11 ARCHIVOS, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos."



Acuerdo Gubernativo Número 203-2001, de fecha 18 de junio de 2001, del Presidente de la República, Artículo 1, indica: “Se reforma el artículo 23 del Acuerdo Gubernativo del 3 de noviembre de 1934, “Disposiciones Reglamentarias sobre la Rendición, Glosa y Archivo de Cuentas”, reformado por el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo del 31 de mayo de 1976, el cual queda así: Artículo 23. Todas las cuentas y comprobantes que, conforme a la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas, deban rendirse a dicha institución, serán remitidas a la Sección de Archivo de la misma, la que los entregará a los contralores de cuentas que sean designados para examinarlos al tenor de lo prescrito por el capítulo IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría de Cuentas. En los casos en que por disposición de la Jefatura de la Contraloría General de Cuentas, el examen de las cuentas se efectúe en la sede de la institución, dependencia u oficina fiscalizada, las mismas deberán quedar en poder de dicha institución, dependencia u oficina para su conservación y archivo por un plazo de diez años, después del cual la dependencia respectiva podrá proceder a su destrucción o incineración previa autorización de la Contraloría General de Cuentas, exceptuándose aquella documentación que al momento de su glosa haya sido objeto de reparo.”

Causa

Deficiente sistema de control interno por parte de los responsables de la Entidad, en el archivo y resguardo de la documentación financiera y administrativa de soporte, que ampara la ejecución de los fondos públicos recibidos.

Efecto

Provoca que no se disponga de la información y documentación de soporte de la ejecución de los fondos públicos recibidos.

Recomendación

Que el Gerente y Representante legal alternativo de la Entidad, gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se implemente un control efectivo y asignar un lugar físico específico, para el archivo y resguardo de la documentación administrativa y financiera que soporta la ejecución de los fondos públicos recibidos.

Comentarios de los Responsables

Según oficio número O-GG-03-2015 de fecha 30 de abril de 2015, el señor Erwin Emilio García Jiménez, Gerente y Representante Legal Alternativo de la Entidad, período del 22 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2014, manifiesta lo siguiente:



“Los documentos que respaldan los egresos por ejecución del proyecto se encuentran resguardados de la siguiente forma:

HALLAZGO 1:

1. Leintz enumerados por año de ejecución de proyecto empezando por el año 1999.
2. Libro Diario autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria según resolución #1601-2001-43309 de fecha 11/12/2001, al inicio se encuentra asentada la Partida #1 de fecha 05/12/98 por un monto de Q.109,747.60 en folio 2 que sirvió para reg. Del Valor del convenio No. CP-122-98 suscrito entre Coopsama y MSPAS; y finaliza con la Partida P#125 de fecha 31/12/2004 por un monto de Q.544,375.30 en folio 140 que sirvió para dejar registro de cierre de movimientos del año 2004, según resumen de balance y cancelación total del proyecto Sias al 31 de diciembre de 2004.
3. Libro Mayor autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria según resolución #1601-2001-43310 de fecha 11/12/2001, al inicio se encuentra asentada la descripción de CUENTAS POR COBRAR MSPAS. En folio 2; y finaliza con la descripción de BANRURAL en folio 79.
4. Inventario autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria según resolución #1601-2001-43308 de fecha 11/12/2001, al inicio se encuentra asentado el Inventario de Activos Fijos del Proyecto SIAS/Coopsama, R.L. AL 31 DE Diciembre/'99 en folios 02 y 03; y finaliza en folio 17.
5. Estados Financieros autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria según resolución #1601-2001-43311 de fecha 11/12/2001, al inicio se encuentra Balance de saldos proyecto SIAS-Coopsama al 31 de diciembre de 1998 en folio 2, y finaliza con Balance General Proyecto Sias-Coopsama al 31 de Diciembre del 2004 en folio 71.
6. Caja/Bancos autorizado por el Comité de Vigilancia de la Cooperativa de Ahorro y Credito Integral COOPSAMA, R.L., al inicio se encuentra apertura de cuenta en el Agromercantil cuenta No. 029-0000157 en folio 1, y finaliza en folio 27.

En cuanto al resguardo de la información se encuentra resguardado en un espacio seguro, se adjunta fotografías de su ubicación.”

Según memorial sin número de fecha 27 de abril de 2015, el señor Aníbal Alfredo Coy Chiquín Representante Legal de la Entidad, período del 17 de septiembre de 2004 al 31 de diciembre de 2012, manifiesta lo siguiente: “b) Que por medio del presente documento, y en cumplimiento a la solicitud dirigida a mi persona por la



Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas, INFORMO que desde el cuatro de septiembre del año dos mil trece deje de ejercer el cargo como Gerente y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito y Servicios Varios “Santa María Asunción” Responsabilidad Limitada, es por ello que no tengo en mi poder ningún tipo de registro ni control de los documentos a que se hace relación y que son requeridos por la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas, sin embargo, con el ánimo de colaborar con la Contraloría requerí verbalmente al departamento de contabilidad de la Cooperativa se me proporcionara fotocopias de la documentación solicitada la cual adjunto al presente escrito en forma materia ya que no cuento con archivos digitales de los mismos, es el caso hacer mención que como consta en los documentos adjuntos y durante mi gestión como representante legal de la cooperativa, se solicito con fecha 27 de julio de 2010 a la contraloría general de cuentas la cancelación de la cuentadancia No. C2-130, solicitud que nunca fue contestada, por lo que de conformidad con el artículo 1. Del decreto 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, que establece el derecho de petición. Las peticiones que se dirijan a funcionarios o empleados de la administración pública, deberán ser resueltas y notificadas dentro del plazo de treinta días.... y el artículo 28 de la constitución política de la república de Guatemala, derecho de petición. Los habitantes de la república de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días, siendo el caso que transcurridos el tiempo que establece la ley, y en virtud del silencio administrativo por parte de la contraloría al no obtener respuesta ni notificación alguna dentro del plazo legal, di por aceptada por parte de la Contraloría la solicitud de cancelación de dicha cuentadancia.

PETICION:

1. Que se tenga por recibido el presente memorial.
2. Que se tenga por contestada la solicitud efectuada y por adjuntos los documentos requeridos por la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas.
3. Que se tome nota que mi actuar durante el período de vigencia de la cuentadancia fue en calidad de representante legal de la Cooperativa y no como persona individual.
4. Que de ser necesario el requerimiento de más documentación en relación al presente caso, dicha solicitud se dirija a la Cooperativa ya que es dicha institución la encargada del resguardo de dicha documentación y no mi persona en forma individual.
5. Que en relación a las recomendaciones de la auditoría, las mismas sean dirigidas a la cooperativa y su representante legal, ya que son ellos los



responsables del resguardo y correcto archivo de dicha documentación.

6. Que se acceda a lo pedido."

Según memorial sin número de fecha 27 de abril de 2015, el señor Mario Alfonso Caal Gualim, Contador de la Entidad, período del 16 de agosto de 2007 al 28 de abril de 2010, manifiesta lo siguiente: "b) Que por medio del presente documento, y en cumplimiento a la solicitud dirigida a mi persona por la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas, INFORMO, que desde el veintidós de diciembre del año dos mil doce deje de ejercer el cargo de perito contador de la Cooperativa de Ahorro y Crédito y Servicios Varios "Santa María Asunción" Responsabilidad Limitada, cargo que ejercí desde le 07 de Agosto del año 2007, es por ello que no tengo en mi poder ningún tipo de registros, ni documentos a que hace relación y que son requeridos por la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas, sin embargo, con el ánimo de colaborar con la Contraloría requerí verbalmente al departamento de contabilidad de la Cooperativa se me proporcionara fotocopias de documentos que amparan mis argumentos de descargo, los cuales adjunto al presente escrito en forma material ya que no cuento con archivos digitales de los mismos, es el caso hacer mención que como consta en los documentos adjuntos y durante mi gestión como contador de la cooperativa, se solicitó con fecha 27 de julio de 2010 a la contraloría general de cuentas la cancelación de la cuentadancia No. C2-130, las peticiones que se dirijan a funcionarios y empleados de la administración pública, deberán ser resueltas y notificadas dentro del plazo de treinta días.... y el artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, derecho de petición. Los habitantes de la república de Guatemala tienen el derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días, siendo el caso que transcurridos el tiempo que establece la ley, y en virtud del silencio administrativo por parte de la Contraloría al no obtener respuesta ni notificación alguna, di por aceptada por parte de la contraloría la solicitud de cancelación de dicha cuentadancia (C2-130).

PETICIÓN:

Que se tenga por recibido el presente memorial.

- Que se tenga por contestada la solicitud efectuada y por adjuntos los documentos requeridos por la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas.
- Que de ser necesario el requerimiento de más documentación en relación al presente caso, dicha solicitud se dirija a la Cooperativa de Ahorro y Créditos y Servicios Varios "Santa María Asunción", Responsabilidad Limitada, puesto



que es dicha institución la encargada del resguardo del soporte documental de la ejecución del convenio de extensión de cobertura CP-112-2014 Ref. 112-98 y no mi persona en forma individual.

- Que en relación a las recomendaciones de la auditoría, las mismas sean dirigidas a la Cooperativa de Ahorro y Créditos y Servicios Varios “Santa María Asunción”, Responsabilidad Limitada, y a su representante legal, ya que son ellos los responsables del resguardo, control y correcto archivo de dicha documentación.
- Que se acceda, según los descrito en los numerales a) al numeral d) como argumentos de descargo y se acceda a lo pedido."

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y medios de pruebas aportados por los responsables de la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma derivado a que fueron presentados los documentos de soporte de la ejecución de los fondos públicos en el momento de realizar el acta de comunicación de resultados de la auditoría, sin embargo, en el proceso de la auditoría, se comprobó el inadecuado archivo y resguardo de la documentación financiera y administrativa.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---------------------------------------|-----------------------------|--------------------|
| GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL ALTERNO | ERWIN EMILIO GARCIA JIMENEZ | 5,000.00 |
| Total | | Q. 5,000.00 |



Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Rendición de cuentas extemporánea

Condición

Durante la auditoría realizada en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral, Santa María Asunción –COOPSAMA-, Responsabilidad Limitada, se determinó que realizaron extemporáneamente la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, debido a que las cajas fiscales de los meses de junio 2004 a marzo 2010 fueron presentadas hasta el 27 de abril de 2010.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo de fecha 3 de noviembre de 1934, de la Presidencia de la República “Disposiciones Reglamentarias sobre la Rendición, Glosa y Archivo de las Cuentas” reformado por el artículo 1º. de los Acuerdos Gubernativos Nos. 203-2001 de fecha 18 de junio de 2001 y 795-2003 de fecha 11 de diciembre de 2003, ambos de la Presidencia de la República.

El Acuerdo número A-18-2007 de fecha 15 de enero de 2007 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, indica en el Artículo 9. FALTA DE RENDICIÓN DE REALIZACIÓN DE FORMULARIOS, “...La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de cinco días de vencido el mes a que corresponde”.

Causa

Incumplimiento por parte de los responsables de la Entidad, en los plazos de presentación de la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, por medio de los formularios de cajas fiscales autorizados.

Efecto

Provoca que la Entidad fiscalizada, no disponga de la información financiera confiable y oportuna, asimismo, dificulta su fiscalización.



Recomendación

Que el Gerente y representante legal alterno de la Entidad fiscalizada, presente a la Contraloría General de Cuentas, en un plazo que no exceda los 5 días hábiles del mes posterior que corresponda, la rendición de cuentas en los formularios de caja fiscal autorizados.

Comentarios de los Responsables

Según memorial sin número de fecha 27 de abril de 2015, el señor Aníbal Alfredo Coy Chiquín Representante Legal de la Entidad, período del 17 de septiembre de 2004 al 31 de diciembre de 2012, manifiesta lo siguiente: “c) Es el caso mencionar que la cuentadancia que se encuentra a mi nombre fue actualizada a requerimiento de la misma contraloría ya que era necesario hacer la rendición de cuentas por ser cuentadantes registrados, aunque no se tuviera ningún convenio para manejar fondos estatales, haciendo notar que en ningún momento se gestiono en mi administración ningún fondo de dicha cuenta, sino por el contrario únicamente se efectuó la actualización para la entrega de las cajas fiscales, e inmediatamente se procedió a solicitar cancelación de la cuentadancia respectiva.”

PETICION:

1. Que se tenga por recibido el presente memorial.
2. Que se tenga por contestada la solicitud efectuada y por adjuntos los documentos requeridos por la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas.
3. Que se tome nota que mi actuar durante el período de vigencia de la cuentadancia fue en calidad de representante legal de la Cooperativa y no como persona individual.
4. Que de ser necesario el requerimiento de más documentación en relación al presente caso, dicha solicitud se dirija a la Cooperativa ya que es dicha institución la encargada del resguardo de dicha documentación y no mi persona en forma individual.
5. Que en relación a las recomendaciones de la auditoría, las mismas sean dirigidas a la cooperativa y su representante legal, ya que son ellos los responsables del resguardo y correcto archivo de dicha documentación.
6. Que se acceda a lo pedido.

Según memorial sin número de fecha 27 de abril de 2015, el señor Mario Alfonso Caal Gualim Contador de la Entidad, período del 16 de agosto de 2007 al 28 de



abril de 2010, manifiesta lo siguiente: “c) Es el caso mencionar que la cuentadancia que se encuentra a mi nombre y que fue solicitada su cancelación respectiva según literal b) de este documento, fue actualizada a requerimiento de las misma Contraloría ya que era necesario hacer la rendición de cuentas por ser cuentadantes registrados, aunque no se tuviera ningún convenio para manejar fondos estatales, haciendo notar que en ningún momento se gestionó de mi parte ningún fondo estatal, como tampoco se manejó ni se ejecutó ningún fondo del convenio que se menciona en el OFICIO.DAEE-01-0180-2014. La actualización de la cuentadancia que se realizó única y exclusivamente para realizar las rendiciones de cuentas (entrega de cajas fiscales) e inmediatamente se procedió a solicitar la cancelación de cuentadancia, no está demás agregar que la Contraloría General de Cuentas, no acepta ningún trámite de cancelación de cuentadancia, si la cuenta no se encuentra previamente al día en la rendición de cuentas, como también ningún trámite de cancelación de cuentadancia procede si no se ha realizado la actualización de la cuentadancia, razón por el cual se realizó la actualización de la cuentadancia, como se mencionó anteriormente única y exclusivamente para realizar la rendición de cuentas y solicitar la cancelación de la cuentadancia No. C2-130.”

PETICIÓN:

Que se tenga por recibido el presente memorial.

- Que se tenga por contestada la solicitud efectuada y por adjuntos los documentos requeridos por la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas.
- Que de ser necesario el requerimiento de más documentación en relación al presente caso, dicha solicitud se dirija a la Cooperativa de Ahorro y Créditos y Servicios Varios “Santa María Asunción”, Responsabilidad Limitada, puesto que es dicha institución la encargada del resguardo del soporte documental de la ejecución del convenio de extensión de cobertura CP-112-2014 Ref. 112-98 y no mi persona en forma individual.
- Que en relación a las recomendaciones de la auditoría, las mismas sean dirigidas a la Cooperativa de Ahorro y Créditos y Servicios Varios “Santa María Asunción”, Responsabilidad Limitada, y a su representante legal, ya que son ellos los responsables del resguardo, control y correcto archivo de dicha documentación.
- Que se acceda, según los descrito en los numerales a) al numeral d) como argumentos de descargo y se acceda a lo pedido.”



Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y medios de pruebas aportados por los responsables de la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma derivado a que las cajas fiscales de los meses de junio 2004 a marzo 2010 fueron presentadas extemporáneamente ante la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 12, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---------------------|------------------------------|---------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | ANIBAL ALFREDO COY CHIQUIN | 5,000.00 |
| REPRESENTANTE LEGAL | MIGUEL ANGEL LOPEZ RODRIGUEZ | 5,000.00 |
| CONTADOR | MARIO ALFONSO CAAL GUALIM | 5,000.00 |
| CONTADOR | AMILCAR LEONEL CHO QUEJ | 5,000.00 |
| CONTADOR | FRANCISCO JAVIER CALEL XONA | 5,000.00 |
| Total | | Q. 25,000.00 |

Hallazgo No. 2

Recepción de fondos públicos, sin emisión de formas oficiales

Condición

Se estableció que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral, Santa María Asunción –COOPSAMA-, Responsabilidad Limitada, suscribió con el Banco de los Trabajadores –BANTRAB-, fiduciario del Fideicomiso “Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa”, el contrato de préstamo con garantía mixta mobiliaria-prendaria a través de la Escritura Pública número 361 de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de Q4,000,000.00, a un plazo de 5 años, y con destino única y exclusivamente a otorgar créditos a empresarios/empresarias, propietarios/propietarias de microempresas, dedicados a la actividades de industria, agroindustria, comercio, artesanía y servicios, en los departamentos de Alta Verapaz, Baja Verapaz, municipio de Ixcán, del departamento de Quiché y otros departamentos previamente establecidos, en donde la “COOPERATIVA” tenga cobertura a través de sus agencias, aprobado mediante Resolución número CN guión R guión diez guión dos mil catorce (CN-R-10-2014) emitida por Consejo Nacional para el Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, de fecha 03 de julio de 2014.

Derivado de lo anterior, el día 22 de diciembre de 2014, mediante nota de crédito



No. 406903, el Banco de los Trabajadores –BANTRAB-, acreditó a COOPSAMA, R.L., el primer desembolso del préstamo 131409000005, a la cuenta 248-000130-6, del Banco de los Trabajadores, por la cantidad de Q1,000,000.00, del cual se comprobó que la Cooperativa no emitió forma oficial autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

Decreto número 2082, del Presidente de la República de fecha 02 de mayo de 1938, artículo 11 indica: “Por todo ingreso o cantidad recaudada se extenderá recibos en los formularios numerados, autorizados y sellados para el efecto, por la Dirección General de Cuentas”.

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por El Jefe de la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-2003 de fecha 08 de julio del 2003, Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, numeral 2.7 Control y uso de formularios numerados, indica: “Cada ente público, debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas”.

Causa

Incumplimiento a normas relacionadas con la recepción de fondos públicos.

Efecto

Falta de transparencia en la administración de fondos públicos.

Recomendación

El Gerente y representante legal alternativo de la Entidad, al momento de recibir fondos públicos emita oportunamente la forma oficial de ingreso que corresponde.

Comentarios de los Responsables

Según oficio número O-GG-03-2015 de fecha 30 de abril de 2015, el señor Erwin Emilio García Jiménez, Gerente y Representante Legal Alternativo de la Entidad, período del 22 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2014, manifiesta lo siguiente:



“HALLAZGO 3: Los fondos del Fideicomiso, fueron otorgados por la institución Bancaria BANCO DE LOS TRABAJADORES como lo establece la escritura Número trescientos sesenta y uno. Dado a que los fondos obtenidos en un primer desembolso realizado el 22 de diciembre del año 2014 no provienen directamente del Ministerio de Economía, así mismo es de indicar que en ningún momento durante el proceso del desembolso se nos solicitó tener una cuentadancia.”

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y medios de pruebas aportados por los responsables de la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma derivado a que la Entidad no emitió forma oficial para la recepción del primer desembolso proveniente de fondos públicos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---------------------------------------|-----------------------------|---------------------|
| GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL ALTERNO | ERWIN EMILIO GARCIA JIMENEZ | 45,606.80 |
| Total | | Q. 45,606.80 |

Hallazgo No. 3

Deficiencias en el uso de cuentas bancarias

Condición

Derivado de la suscripción del Contrato de Préstamo con garantía mixta mobiliaria-prendaria a través de la Escritura Pública número 361 de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de Q4,000,000.00, entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral, Santa María Asunción –COOPSAMA-, Responsabilidad Limitada, y el Banco de los Trabajadores –BANTRAB-, fiduciario del Fideicomiso “Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa”, constituido por el Ministerio de Economía, se estableció, que el día 22 de diciembre de 2014, mediante nota de crédito No. 406903, el Banco de los Trabajadores –BANTRAB-, acreditó a COOPSAMA, R.L., el primer desembolso del préstamo 131409000005, a la cuenta 248-000130-6, del BANTRAB., por la cantidad de Q1,000,000.00, posteriormente el 23 de diciembre de 2014, emitieron el cheque No. 04000001, trasladando la totalidad de los fondos a la cuenta No. 3197003266 del Banco de Desarrollo Rural, S.A. –BANRURAL-, a nombre de



COOPSAMA, determinándose por medio del estado de cuenta del mes de diciembre 2014, que dicha cuenta bancaria registra varias operaciones de depósitos y pagos de cheques antes y después de haber realizado el traslado de los fondos del mencionado fideicomiso, por lo cual, se comprobó deficiente utilización de la cuenta bancaria específica, debido a que no cumplieron con llevar en forma separada de otros fondos que administran, el control de los fondos públicos recibidos.

Criterio

Contrato de préstamo con garantía mixta mobiliaria-pondaria suscrito entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito y Servicios Varios "Santa María Asunción", Responsabilidad Limitada y el fiduciario Banco de los Trabajadores, contenido en la Escritura pública número trescientos sesenta y uno (361), de fecha 08 de septiembre de 2014, autorizada por la notaria licenciada Guisela Maidyary Quiroa Gómez, en la cláusula escrituraria Tercera, Condiciones del préstamo, literal O, indica: "FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL Y MONITOREO: El Licenciado ERWIN EMILIO GARCÍA JIMÉNEZ, en la calidad con que actúa, obliga a su representada mediante el presente contrato de préstamo a: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores gubernamentales requieran. Para tal efecto, constituirá y mantendrá una cuenta bancaria específica los fondos que reciba "LA COOPERATIVA" provenientes del presente préstamo, para facilitar el proceso de fiscalización y el seguimiento de las operaciones, el control de los ingresos y egresos de efectivo y llevar registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que administre...".

Acuerdo Interno de la Contraloría General de Cuentas, No. A-144-2006 de fecha 29 de diciembre de 2006, el Artículo 2, inciso b) indica: "que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban."

Causa

Incumplimiento por parte del Gerente y representante legal Alternativo de la Entidad, en aplicar las disposiciones contractuales establecidas para la utilización de la cuenta bancaria específica para el manejo de los fondos públicos recibidos.



Efecto

Riesgo de inadecuada administración de los fondos públicos recibidos y dificultad en la labor de fiscalización.

Recomendación

Que el Gerente y representante legal alterno de la Entidad, gire instrucciones a donde corresponda, a efecto que para el adecuado manejo de los fondos públicos provenientes del Fideicomiso denominado "Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa", se utilice la cuenta bancaria específica, para llevar control de los ingresos y egresos, asimismo, solicitar a la Contraloría General de Cuentas la autorización de hojas movibles para el libro de bancos y libros auxiliares necesarios, para el registro de los movimientos de fondos y cartera de créditos, administrados por la misma de conformidad con lo estipulado en la escritura pública respectiva.

Comentarios de los Responsables

Según oficio número O-GG-03-2015 de fecha 30 de abril de 2015, el señor Erwin Emilio García Jiménez, Gerente y Representante Legal Alterno de la Entidad, período del 22 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2014, manifiesta lo siguiente:

"HALLAZGO 4:

La cooperativa además de la cuenta No. 3-197-00326-6 del Banco BANRURAL, utiliza otras cuentas de BANRURAL las que reciben fondos para el otorgamiento de préstamos, dado a que la Cooperativa tiene agencias en diferentes municipios, esta facilita la cobertura."

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y medios de pruebas aportados por los responsables de la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma derivado a que no se utilizó una cuenta específica para la administración de los fondos públicos durante el período de auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:



| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---------------------------------------|-----------------------------|---------------------------|
| GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL ALTERNO | ERWIN EMILIO GARCIA JIMENEZ | 45,606.80 |
| Total | | Q. 45,606.80 |

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los directivos y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluye en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|------------|------------------------------|---------------------------------------|-------------------------|
| 1 | ERWIN EMILIO GARCIA JIMENEZ | GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL ALTERNO | 22/07/2014 - 31/12/2014 |
| 2 | ANIBAL ALFREDO COY CHIUIN | REPRESENTANTE LEGAL | 17/09/2004 - 31/12/2012 |
| 3 | MIGUEL ANGEL LOPEZ RODRIGUEZ | REPRESENTANTE LEGAL | 01/10/1998 - 16/09/2004 |
| 4 | MARIO ALFONSO CAAL GUALIM | CONTADOR | 16/08/2007 - 28/04/2010 |
| 5 | AMILCAR LEONEL CHO QUEJ | CONTADOR | 16/06/2005 - 15/08/2007 |
| 6 | FRANCISCO JAVIER CALEL XONA | CONTADOR | 04/06/2004 - 15/06/2005 |



8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Lic. CESAR LEONIDAS OSORIO RODRIGUEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. HENRY GIOVANNI SANTIZO SANTIZO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el director y subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



ANEXO 1

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INTEGRAL, SANTA MARÍA ASUNCIÓN
-COOPSAMA-, RESPONSABILIDAD LIMITADA
RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE OCTUBRE DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

| Periodo | Ingresos | Egresos | Saldo |
|----------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Saldo Anterior | | | 0 |
| 1998 | 0 | 0 | 0 |
| 1999 | 276,282.11 | 193,045.66 | 83,239.45 |
| 2000 | 342,691.16 | 334,363.30 | 91,564.31 |
| 2001 | 330,772.59 | 418,224.59 | 4,112.31 |
| 2002 | 446,176.47 | 341,233.34 | 109,055.44 |
| 2003 | 387,457.94 | 410,587.52 | 85,925.86 |
| 2004 | 183,822.02 | 269,747.88 | 0 |
| 2005 | 0 | 0 | 0 |
| 2006 | 0 | 0 | 0 |
| 2007 | 0 | 0 | 0 |
| 2008 | 0 | 0 | 0 |
| 2009 | 0 | 0 | 0 |
| 2010 | 0 | 0 | 0 |
| 2011 | 0 | 0 | 0 |
| 2012 | 0 | 0 | 0 |
| 2013 | 0 | 0 | 0 |
| 2014 | 1,000,000.00 | 0 | 1,000,000.00 |
| Total | 2,967,202.29 | 1,967,202.29 | 1,000,000.00 |

Fuente: Registro de ingresos y egresos en caja fiscal, formas oficiales 63A-2 y estados de cuenta bancarios

Comentario:

El presente anexo representa los ingresos y egresos que percibió y ejecutó la Entidad durante el período auditado, operados en las cajas fiscales respectivas, para la prestación de servicios de salud y asistencia social y un desembolso de Q1,000,000.00, que recibió la Entidad provenientes del Programa Nacional para el Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, en los años 2005 a 2013 no recibieron fondos del Estado.



ANEXO 2

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INTEGRAL, SANTA MARÍA ASUNCIÓN
-COOPSAMA-, RESPONSABILIDAD LIMITADA
INTEGRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS Y OTROS VALORES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

| CUENTA No. | BANCO | NOMBRE DE LA CUENTA | SALDO |
|-------------------|-----------------------------|----------------------------|---------------------|
| 3033176787 | BANRURAL | PROYECTO SIAS-COOPSAMA | 0.00 |
| 029-0000157 | BANCO AGRÍCOLA MERCANTIL | PROYECTO SIAS-COOPSAMA | 0.00 |
| 3197003266 | BANRURAL | COOPSAMA | 1,000,000.00 |
| TOTAL | | | 1,000,000.00 |

Fuente: Registros auxiliares de bancos y estados de cuenta.

Comentario:

El presente anexo detalla las cuentas bancarias utilizadas para la administración de los fondos públicos, asimismo, el saldo al 31 de diciembre 2014, corresponde a los fondos recibidos del Programa Nacional para el Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, Fideicomiso denominado Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa.

Las cuentas bancarias del PROYECTO SIAS-COOPSAMA número 3033176787 de Banrural S.A. y 029-0000157 de Banco Agromercantil, S.A. fueron canceladas en el año 2005, en virtud que se liquidaron los convenios de salud, por lo que ya no recibieron fondos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.



ANEXO 3

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INTEGRAL, SANTA MARÍA ASUNCIÓN
-COOPSAMA-, RESPONSABILIDAD LIMITADA
COMPARACIÓN DEL SALDO CONTABLE DE CAJA CON BANCOS
DEL 01 DE OCTUBRE DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

| DESCRIPCIÓN | VALOR TOTAL | SALDOS |
|--|---------------------|---------------------|
| Ingresos percibidos durante el período auditado | 2,967,202.29 | 2,967,202.29 |
| (-) Egresos ejecutados durante el período auditado | 1,967,202.29 | 1,000,000.00 |
| Saldo de caja al 31 de diciembre de 2014 | | 1,000,000.00 |
| (-) saldo en bancos al 31 de diciembre de 2014 | | 1,000,000.00 |
| Diferencia | | 0.00 |

Fuente: Registro de ingresos y egresos en caja y estados de cuenta bancarios.

Comentario:

En el presente anexo, se realiza la comparación del saldo de caja con el saldo bancario conciliado del período auditado, no presentan diferencia.

Dentro de los ingresos de Q2,967,202.29, se incluye el aporte de Q1,000,000.00 del Fideicomiso denominado Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, el cual al 31 de diciembre de 2014, no había sido ejecutado.



ANEXO 4

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INTEGRAL, SANTA MARÍA ASUNCIÓN
-COOPSAMA-, RESPONSABILIDAD LIMITADA INTEGRACIÓN DE INGRESOS POR ENTIDAD
PROVEEDORA DE RECURSOS
DEL 01 DE OCTUBRE DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

| No. | FUENTE PROVEEDORA DE RECURSOS | MONTO TRANSFERIDO |
|--------------|--|---------------------|
| 1 | Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Dirección de Área de Salud de Baja Verapaz) | 1,967,202.29 |
| 2 | Fideicomiso: Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, (Ministerio de Economía) fiduciario Banco de los Trabajadores, S.A. | 1,000,000.00 |
| TOTAL | | 2,967,202.29 |

Fuente: Recibos de ingresos, forma oficial 63A-2, contrato de préstamo y estados de cuenta bancarios.

Comentario:

El presente anexo detalla los ingresos que provienen de los convenios con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por medio de la Dirección de Área de Salud de Baja Verapaz, y sus respectivas adendas, para la prestación de servicios básicos de salud en el marco del programa de extensión de cobertura, del sistema integra de atención en salud. Asimismo, presenta los ingresos trasladados por el Ministerio de Economía por medio del Fideicomiso: Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa.



ANEXO 5
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTEGRAL, SANTA MARÍA ASUNCIÓN
-COOPSAMA-, RESPONSABILIDAD LIMITADA
INTEGRACIÓN DE CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE
SALUD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXTENSIÓN DE COBERTURA
EJECUTADOS ADJUDICADOS
DEL 01 DE OCTUBRE DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

| No. | CONVENIO No. | UBICACIÓN GEOGRÁFICA | VALOR DEL CONVENIO/CONTRATO | VALOR CONVENIO CON ADENDA | VALOR TRANSFERIDO | VALOR EJECUTADO | AVANCE FINANCIERO | ESTADO | VALOR EJECUTADO MUESTREADO |
|-----|--|--|-----------------------------|---------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|------------|----------------------------|
| 1 | 122-98 | Jurisdicción: Rivacó y Matanzas, municipio de Purulhá, Baja Verapaz. | 109,747.60 | 0.00 | 109,747.60 | 109,747.60 | 100% | FINALIZADO | 0.00 |
| 2 | PRIMER CONVENIO DE PRÓRROGA(CP-122-98) | Jurisdicción: Rivacó y Matanzas, municipio de Purulhá, Baja Verapaz. | 333,068.92 | 249,801.92 | 262,560.46 | 262,560.46 | 79% | FINALIZADO | 152,853.00 |
| 3 | SEGUNDO CONVENIO D E PRÓRROGA(CP-122-98) | Jurisdicción: Rivacó y Matanzas, municipio de Purulhá, Baja Verapaz. | 384,103.82 | 0.00 | 246,665.21 | 246,665.21 | 64% | FINALIZADO | 249,552.15 |
| 4 | TERCER CONVENIO D E PRÓRROGA(CP-122-98) | Jurisdicción: Rivacó y Matanzas, municipio de Purulhá, Baja Verapaz. | 441,030.12 | 0.00 | 441,030.12 | 441,030.12 | 100% | FINALIZADO | 392,215.84 |
| 5 | CUARTO CONVENIO D E PRÓRROGA(CP-122-98) | Jurisdicción: Rivacó y Matanzas, municipio de Purulhá, Baja Verapaz. | 447,891.94 | 0.00 | 447,891.92 | 447,891.92 | 100% | FINALIZADO | 341,233.34 |
| 6 | QUINTO CONVENIO DE PRÓRROGA(CP-122-98) | Jurisdicción: Rivacó y Matanzas, municipio de Purulhá, Baja Verapaz. | 275,484.96 | 0.00 | 275,484.96 | 275,484.96 | 100% | FINALIZADO | 392,744.52 |
| 7 | CONVENIO 112-2004 | Jurisdicción: Rivacó y Matanzas, municipio de Purulhá, Baja Verapaz. | 367,644.03 | 0.00 | 183,822.02 | 183,822.02 | 50% | FINALIZADO | 279,438.61 |
| | | SUB TOTAL Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social | 2,358,971.39 | 249,801.92 | 1,967,202.29 | 1,967,202.29 | | | 1,808,037.46 |
| 8 | Escritura No. 361 del 08/09/2014 | Fideicomiso: Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa | 4,000,000.00 | 0.00 | 1,000,000.00 | 0.00 | 0% | EN PROCESO | 0.00 |
| | | TOTAL | 6,358,971.39 | | 2,967,202.29 | 1,967,202.29 | | | 1,808,037.46 |

Fuente: Convenios suscritos con el Ministerio de Salud Pública, Asistencia Social, formas oficiales 63A-2 y documentos de soporte de egresos.

Comentario:

En relación al préstamo otorgado a la Entidad con fondos del Fideicomiso denominado: Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, está establecido que los fondos se transferirán en 4 desembolsos por la cantidad de Q1,000,000.00 cada uno, razón por la cual, en el período auditado, únicamente fue acreditado Q1,000,000.00, en el mes de diciembre 2014. Los convenios de salud fueron liquidados en el año 2005 por la Dirección de Área de Salud de Baja Verapaz.



ANEXO 6

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INTEGRAL, SANTA MARÍA DEPURACIÓN DE
FORMAS OFICIALES
DEL 01 DE OCTUBRE DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

| Tipo de Formulario | Envío Fiscal | Fecha | Autorizadas | | Total | Utilizadas | | Total | Existencias | | Total |
|--------------------|--------------|------------|-------------|---------|-------|------------|---------|-------|-------------|---------|-------|
| | | | Del No. | Al No. | | Del No. | Al No. | | Del No. | Al No. | |
| 63-A2 | 1198 | 25/04/2005 | 59,501 | 59,550 | 50 | 59,501 | 59,503 | 3 | 59,504 | 59,550 | 47 |
| 200-A3 | 1198 | 25/04/2005 | 261,351 | 261,400 | 50 | 261,351 | 261,400 | 50 | 0 | 0 | 0 |
| 200-A3 | 26862 | 21/04/2010 | 736,351 | 736,400 | 50 | 736,351 | 736,376 | 26 | 736,377 | 736,400 | 24 |

Fuente: Copias de envíos fiscales de la Contraloría General de Cuentas y formas oficiales 63A-2 , 200-A3.

Comentario:

Las formas oficiales autorizadas por la Contraloría General de Cuentas del período de auditoría, han sido cotejadas con los envíos respectivos, no se evidenció anomalía en su utilización.

Las existencias de formas fueron devueltas a la Delegación Departamental de Alta Verapaz de la Contraloría General de Cuentas, según consta en el formulario Recibo por devolución de formularios oficiales Forma 20-A-I serie "A" No.010228, Incineración No.06-2010 de fecha 27 de julio de 2010.



Nombramiento



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES

NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA

DAEE-0180-2014

Guatemala, 11 de septiembre de 2014

Auditor Gubernamental:
LIC. CESAR LEONIDAS OSORIO RODRIGUEZ

De conformidad con los artículos 2 y 7 del Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Reformados por los artículos 49 y 52, del Decreto número 13-2013, del Congreso de la República y el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le (s) designa para practicar Auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTEGRAL, SANTA MARIA ASUNCION -COOPSAMA- RESPONSABILIDAD LIMITADA CON LA CUENTA No. C2-130 UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, con resultados de la auditoría hasta el 31 de diciembre de 2014, así mismo atender lo solicitado en la PROVIDENCIA número PROV-UARE-1137-2010 clasificación número Clas: 04076-20000-S-10-2010, esta actividad será supervisada por el LICENCIADO HENRY GIOVANNI SANTIZO SANTIZO.

Como alcance de la Auditoría antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos públicos, si es necesario podrá(n) solicitar información, a todas aquellas instituciones contempladas en el artículo 2 de la norma citada, correspondiendo a todos los responsables de dichas instituciones, proporcionar toda clase de datos e información necesaria, dentro de los plazos que se les fije de conformidad con la ley y sus reformas.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los hará (n) constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba (n) y papeles de trabajo que elabore (n) para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 15 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo. La presente auditoría debe realizarse en dos etapas, debidamente coordinadas con el supervisor asignado, hasta finalizar la misma, la primera comprenderá al 31 de agosto, cuyo plazo será de 08 días y la segunda al 31 de diciembre utilizando el tiempo restante.
47665

Lic. Edwin H. Salazar Pérez
Director de Auditoría de Entidades Especiales
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Lic. Sergio Osorio Rodríguez
Subcontralor de Auditoría de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"
7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt



Forma única de estadística



Formulario SR1

